

J-6793/17

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1133

CONTRA *Ignacio Bruballa (maraca)*

DE *Graus* (*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Beaubarre*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *27* DE *Febrero* DE 19 *42*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

9956

José Anuballa
mañana

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, 19 de ~~Septiembre~~ de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 5083-29 contra José Beruballa Mascaua por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Beralme a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad politica de Ignacio Pruballa maza

S. L. I. D. A. Expte. A.º

Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 1.163

El Jefe del Registro.

13 MAR 1963

Registro Central Responsables
POLITICOS

[Handwritten signature and circular stamp]

Solencia

B. 9.383.625

5

No hay embargo
No hay embargo
Notificados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

14.038

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 44

Año 1943.

Inculcados: Ignacio Borbolla Masana

Pueblo: Grans.

W. H. H.



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.133

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. IGNACIO BRUBALLA MAZANA. vecino de Graus.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 27 de Octubre de 1942



Jose Luis Durabado

Sr. Juez de Instrucción de BENABARRE.

7

DON CILTONIO GOMEZ GARRITRO, Sargento del Regimiento de Infantería
Vallacolia nº 20 y Secretario del procedimiento de sumario de ur-
gencia nº 5083-39 seguido contra JOSÉ BRUBALLA MAZANA, del que es Juez
especial para el trámite de las diligencias del período de ejecución
el teniente de Artillería DON JUAN PELLICER PELLICER.

QUINTICO: que en el citado procedimiento y a los folios que se
incluirán, obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 25.-SENTENCIA.-En la Plaza de Barbastro, a 12 de Julio
de 1940.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para
ver y fallar la causa nº 5083-39, que por el procedimiento de sum-
ario de urgencia se ha seguido contra los procesados JOSÉ BRU-
BALLA MAZANA, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás cir-
cunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los au-
tos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal
y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes
en el acto de la vista, y RESULTANDO: Hechos probados y así se deci-
ra: que JOSÉ BRUBALLA MAZANA, de 22 años, vecino de Graus, y extre-
mista peligroso, al iniciarse el Movimiento se lanzó con armas a la
calle, yendo a Barbastro, donde participó en el asalto en el Palacio
del Obispo y de los conventos. En Graus formó parte de las patru-
llas de control e intervino en el asalto de los Bancos, en el saque
de la Iglesia y en detenciones de carochistas; fué a la caza de ca-
cerotes y entre otros asesinatos participó en el del cura de la
Pueblo de Roda, al que arrojaron por la pendiente de una montaña;
también estuvo en el Puente de el Brado la noche del 28 de Octubre
de 1936 en la que fueron asesinadas 22 vecinas de Graus, formando
parte del grupo que les dió escolta y los asesinó.-Formó parte de
grupo que dió batida por el monte en busca de los hermanos Trell
que se habían fugado de la prisión y los cuales fueron asesinados
al ser hallados; también participó en otras detenciones y asesinato
que no se enumeran; posteriormente ingresó voluntario en la rojay
negra.-CONSIDERANDO: que los hechos relatados constituyen un delito
de adhesión a la rebelión, del art. 238 del Código de Justicia mi-
litar, siendo de apreciar en el mismo las circunstancias agravante
de perversidad y peligrosidad social del enartado y la de trascen-
dencia del caso producido.-VISTOS: El art. citado y demás de gene-
ral aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939.-FELIZADOS: que debemos
de condenar y condenamos a JOSÉ BRUBALLA MAZANA, como autor de un
delito de adhesión a la rebelión, con circunstancias agravantes, a
pena de MUERTE y para caso de insulto a la veintinueve años de re-
clusión mayor y accesorias legales de interdicción civil e inhabilita-
ción absoluta para el desempeño de cargos públicos, y en cuanto a
las responsabilidades civiles estará a lo dispuesto en la Ley de
de Febrero de 1939.-OTROSÍ: El Consejo, vista la Circular de la Pre-
sidencia sobre examen de penas, de 25 de Enero de 1940, acuerda no
proponer la conmutación de la pena puesta en la presente causa.
Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN F-
BIAT DEL VAL.-SERRIANO ESTEBAN ESCOBIZA.-ARTURO ARMADA.-JUAN BA-
TISTA NAVARRO.-RAFAEL VILLAMANA.-Rubricados.-

AL FOLIO 26.-Zaragoza 19 de Julio de 1940.-RESULTANDO: que instrui-
esta causa por los trámites del juicio de sumario de urgencia
contra JOSÉ BRUBALLA MAZANA, dictándose sentencia por la que se le
condena a la pena de MUERTE como autor (aquí la sentencia).-Este
pronunciamiento con la consiguiente declaración de responsabilidades
civil, se funda de los hechos que se declaran probados en la senten-
cia y es innecesario reproducir.-CONSIDERANDO: que se han observado
los trámites en la instrucción y fallo de esta causa, que la declara-
ción de hechos probados concuerda con lo que del examen de auto-
res desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciación de
la prueba y estando ajustada a derecho la sentencia.-Vistos los
septos citados, Decretos Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931,
Ley de 17 de Julio de 1935 y demás de general aplicación.-ACORDADO
prestar al aprobación a la sentencia y alizada, que se declare firme
y ejecutoria.-Pasen los autos al Juez Instructor, para cumplimiento
notificación curso de testimonios y demás trámites.-OTROSÍ: De acor-
do con lo preceptuado en la Orden de la Presidencia del Gobierno
de 25 de Mayo último, previamente pasen los autos al Excmo. Sr. Ge-
neral Jefe.....

de..... de este Cuerpo de Ejército a los solos efectos del oportuno ENTERRADO.-El Auditor.-FELIX OCHOA.-Rubricados.-Hay un sello en tinta azul que se lee.-5ª Región Militar.-Auctoridad de Guerra.-

AL FOLIO 28.- El Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragón, en éxerito de fecha 10 del actual, me dice.-"Participo a V.I. para su conocimiento y efectos oportunos, con relación a su escrito de 19 último, que ha quedado ENTERRADO de la pena impuesta a JOSÉ BRUBALLA MAZANA."-Lo que traslado a V.S. con la causa de su razón, para cumplimiento de la sentencia impuesta a la mayor urgencia, sirviéndose a usar el recibo del cumplimiento.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Zaragoza 13 de Agosto de 1940.-EL AUDITOR.-F. OCHOA.-Rubricado-

AL FOLIO 30.-ACTA DE EJECUCION.-En la Ciudad de Barbastro y en las tapias del cementerio viejo de esta Ciudad, a las cinco horas del día veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta, hora señalada por el Sr. Comandante Militar de la Plaza, se constituye SSA judicial de la infrascripta Secretario a las puertas del cementerio de esta Ciudad, hallándose presentes los testigos D. José Salcedo y D. Tomás Latorre, abog. mayores de edad, de esa vecindad, encontrándose en aquel lugar fuerzas de la Guardia Civil y procediendo esta previo el cumplimiento de la sentencia pronunciada por SSA a su ejecución, siendo reconocido por el Sr. médico de las Cárcel de esta Ciudad Don Faustino C. Artiga que certifica su defunción y habiendo sido aquel auxiliado espiritualmente por el Sr. Capellán de las cárceles de esta Ciudad.-Por SSA se ordenó lo procedente con relación a su enterramiento, dar cuenta al Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª Región Militar y al Ilmo. Sr. Auditor de las Causas, así como librar orden al Juzgado Municipal para la inscripción de la defunción.-Leída que ha sido la presente con presencia y firma con SSA los antes mencionados excepto el Sr. Capellán de que soy yo.-ILLEGIBLE.-ILLEGIBLE.-JOSÉ SALCEDO.-FAUSTINO C. ARTIGA.-ILLEGIBLE.-ILLEGIBLE.-todos rubricados.-

Y para que conste y a efectos de su realización, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el presente de orden y visto por SSA en Huesca a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vr. de.

EL JUZ. DE EJECUCIONES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6685

18-12-41

B. 9.382.950

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a diez de Abril de mil
Sr. Cosculluela } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testi-
monio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al
expediente de responsabilidad política que al
efecto se forme. Regístrese y numérese dicho
expediente en el libro correspondiente. Para
averiguar la responsabilidad contraída por el
encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe
local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil,
acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración
de bienes o de ingresos, así como cual sea el jor-
nal de un bracero en la localidad y cárcel donde
se halla. Y publíquese la incoación en los Bole-
tines Oficiales del Estado y de esta Prvncia.
*Extrándose para todo ello, orden al inferior
de Grau*

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

[Signature] Eduardo Lacambra

Diligencia:

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature] Lacambra

DILIGENCIA -- En Benabarre a *catorce* de *Abril*

de mil novecientos cuarenta y *tres*. Para hacer constar que en el «Boletín Oficial» de esta fecha aparece publicado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Louamba

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe



[Handwritten signature]

Eduardo Lacambá

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambá

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre treinta y uno de Julio de
SR ABRADVERTORER) mil novecientos cuarenta y seis.
 Guardese y cumpla lo dispuesto por
 la Superioridad en la carta orden que antecede, de que se
 acusara recibo, asi como del expediente a que se refiere, y
 al que se unirá. Temese nota en el libro registro de expe-
 dientes. Notifiquese al interesado, y publiquense los edic-
 tos prevenidos por la Ley.
 Lo mando y firma S.S. doy fé.

DILIGENCIA.- Se cumple seguidamente, doy fé.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIO-

Rollo núm. 14038.

NAL, fecha 26 Junio 1945. que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

Responsable

Ignacio Bruballa Maizana

(Al contestar citese la referencia)

- 1.º Que se notifique al intesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecntado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de Abril de 1946

El Encargado



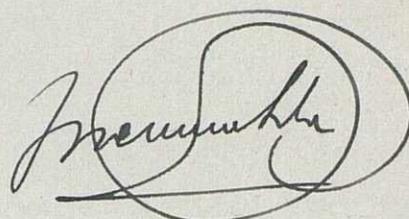
Sr. Juez de Instrucción de Benabarre.

PROVIDENCIA.-
 JUEZ DE PAZ,
 SR. COSIALLS.-

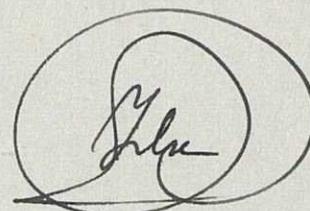
===== En la Villa de Graus a veintidos de noviembre de mil no-
 vecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cúmplase cuanto se ordena por la Superioridad
 en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su
 clase, y una vez diligenciada, reportese a su procedencia.-

Lo mandó y firma SSA, doy fé.-

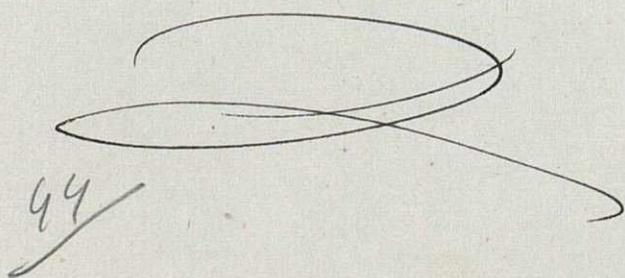
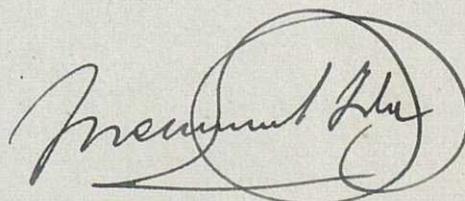



DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.-



NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veinticuatro de noviembre de
 mil novecientos cincuenta y seis.- Yo, el Secretario, teniendo a
 mi presencia al vecino de esta Villa ANTONIO BRUBALLA MAZANA, her-
 mano del expedientado difunto JOSE BRUBALLA MAZANA, le notifiqué
 que le había sido sobreseido provisionalmente a su referido hermano
 el expediente que se le seguía con el nº 44 de 1.943; requiriéndole
 al propio tiempo para que manifieste si a su tan repetido hermano
 le fueron tomadas anotaciones precautorias, medidas preventivas, le
 nombraron administradores o interventores, así como si tiene bienes
 retenidos, contestando a todo ello negativamente. En prueba de que-
 dar notificado, requerido y de recibir la correspondiente cédula,
 firma de que certifico.

Antonio Bruballe

44